

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 82610

Ref. Expediente N° SD2025/0033390

“Por la cual se concede un depósito”

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

En ejercicio de sus facultades legales, en particular las conferidas por el Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que por solicitud presentada el 10 de abril de 2025, EVERPARTY EP SAS solicitó el depósito de la Enseña Comercial **MUNDO FIESTA Y VARIEDADES** (Mixta) para distinguir las siguientes actividades: Establecimiento de comercio como tal dedicado a la realización de las siguientes actividades: Publicidad, gestión de negocios comerciales, servicios de venta mayorista y minorista de juguetes, decoraciones festivas y productos de papel desechables. Elaboración de Globos de juego, globos de látex, globos de decoración, globos de aluminio, adornos para árboles de navidad, dardos, juegos de mesa, juegos de ajedrez, cartones de bingo, fichas para juegos, juegos de sociedad, naipes, rompecabezas, dados, balones y pelotas de juego, bolas de juego, bolsas de pintura, canicas para jugar, juegos de bolos, cámaras de aire para pelotas de juego, juguetes, juguetes para hacer bombas de jabón, juguetes móviles, juegos que no se utilicen como pantallas de visualización externa ni monitores, sorpresas detonantes en forma de caramelo, muñecas, ropa de muñecas, biberones para muñecas, marionetas, juguetes de peluche, pistolas de juguete, vehículos de juguete, juguetes para animales domésticos. Actividades relacionadas en las clases 28 y 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Que la solicitud de depósito de la Enseña Comercial que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Conceder el depósito de la Enseña Comercial **MUNDO FIESTA Y VARIEDADES** (Mixta), para distinguir las siguientes actividades:

Establecimiento de comercio como tal dedicado a la realización de las siguientes actividades: Publicidad, gestión de negocios comerciales, servicios de venta mayorista y minorista de juguetes, decoraciones festivas y productos de papel desechables. Elaboración de Globos de juego, globos de látex, globos de decoración, globos de aluminio, adornos para árboles de navidad, dardos, juegos de mesa, juegos de ajedrez, cartones de bingo, fichas para juegos, juegos de sociedad, naipes, rompecabezas, dados, balones y pelotas de juego, bolas de juego, bolsas de pintura, canicas para jugar, juegos de bolos, cámaras de aire para pelotas de juego, juguetes, juguetes para hacer bombas de jabón, juguetes móviles, juegos que no se utilicen como pantallas de visualización externa ni monitores, sorpresas detonantes en forma de caramelo, muñecas, ropa de muñecas, biberones para muñecas, marionetas, juguetes de peluche, pistolas de juguete, vehículos de juguete, juguetes para animales domésticos. Actividades relacionadas en las clases 28 y 35 de la Clasificación Internacional de Niza.

Ref. Expediente N° SD2025/0033390



Solicitante: EVERPARTY EP SAS
CR 55 B # 72 A 20
ITAGUI ANTIOQUIA
COLOMBIA

ARTÍCULO 2. Asignar número de certificado al depósito concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO 3. Notificar a EVERPARTY EP SAS, solicitante del depósito, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO 4. En firme esta resolución, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 15 de octubre de 2025

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

DANIEL MOR GARCIA